

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

*Convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto colector interceptor general de Noja y Arnuero. Saneamiento general de las marismas de Victoria y Joyel (Cantabria).*

CLAVE: N1.339.016/2111

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2008 y una vez cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, han sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios, las obras reseñadas en el epígrafe, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Noja, los próximos días 2 y 3 de diciembre de 2008 de 9:30 a 13:30 y de 16:00 a 18:00 horas, y del Ayuntamiento de Meruelo, el próximo día 4 de diciembre de 2008 de 10:00 a 12:30 horas.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de julio de 2007, en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de julio de 2007, y en el Diario Montañés y Alerta de 26 de julio de 2007, y expuesta en los Ayuntamientos de Noja y Meruelo, así como en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Santander.

Al acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, provistos de su documento nacional de identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario, a su cargo.

Oviedo, 27 de octubre de 2008.—El secretario general p.d. el jefe de Área del Gabinete Técnico (Resolución 25 julio 2008, B.O.E. 21 agosto 2008), María Encarnación Sarabia Alegría.

08/14867

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

#### Dirección General de Desarrollo Rural

*Notificación de requerimiento en expediente de solicitud de subvención.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la notificación requerimiento al

amparo del Decreto 71/2008, de 17 de julio, (publicado en el B.O.C. de 1 de agosto de 2008) por el que se conceden subvenciones por el procedimiento de concesión directa, con carácter excepcional, por razones de interés social, a los solicitantes de ayudas destinadas a compensar a los agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña reguladas en la Orden GAN/20/2007, de 12 de abril, cuyas solicitudes resultaron denegadas por insuficiencia de crédito presupuestario figura Vd. como beneficiario de dicha ayuda, del beneficiario relacionado en el listado adjunto, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, de don Celestino Diego García, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### NOTIFICACIÓN

Al amparo del Decreto 71/2008, de 17 de julio, (publicado en el B.O.C. de 1 de agosto de 2008) por el que se conceden subvenciones por el procedimiento de concesión directa, con carácter excepcional, por razones de interés social, a los solicitantes de ayudas destinadas a compensar a los agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña reguladas en la Orden GAN/20/2007, de 12 de abril, cuyas solicitudes resultaron denegadas por insuficiencia de crédito presupuestario figura Vd. como beneficiario de dicha ayuda.

El artículo 5.2 del citado Decreto en consonancia con lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece como condición para percibir la subvención que los beneficiarios se encuentren al corriente tanto de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria, como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Al presentar su solicitud autorizó expresamente a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones.

Puestos en contacto con dicho Organismo, nos emiten informe negativo por tener reclamaciones de deuda vigente con la Seguridad Social.

A la vista de lo que antecede y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 71/2008, de 17 de julio y en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se le comunica que no podrá percibir la subvención hasta que subsane dicha situación.

Para resolver dicha incidencia deberán dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c/Calvo Sotelo número 8, o centro que le corresponda.

Santander, 2 de octubre de 2008.—El director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

08/13870

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### Secretaría General

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución de la Orden MED 6/2008, de 23 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de la construcción de aljibes en fincas de propiedad privada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la resolución dictada por el consejero de Medio Ambiente con fecha 3 de noviembre de 2008: